

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 03/07/2026, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública número 228, Peña del Gato, en el término municipal de Sigüenza y perteneciente a su ayuntamiento, del catálogo de montes de utilidad pública de Guadalajara. [2026/5352]

Examinada la tramitación del expediente remitido por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, para el deslinde del monte “Peña del Gato” número 228 del catálogo de montes de utilidad pública de Guadalajara, sito en el término municipal de Sigüenza, en su agregado de Pozancos, y perteneciente al Ayuntamiento de Sigüenza, resulta lo siguiente:

Antecedentes:

1.- Memoria preliminar y acuerdo de inicio.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes se redactó una Memoria Preliminar con fecha 14 de noviembre de 2024.

El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara acordó la práctica del deslinde del monte por Acuerdo de fecha 15 de enero de 2025, según procedimiento de deslinde por segunda fase.

Dicho Anuncio fue remitido al Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su publicación, siendo publicado en el DOCM nº 23, de fecha 4 de febrero de 2025.

El 14 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Sigüenza expidió certificación oficial, sobre la exposición pública del Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 10 de febrero hasta el 4 de marzo de 2025.

2.- Nota marginal en el registro de la propiedad.

Con fecha 18 de febrero de 2025 el Registro de la Propiedad notifica haber realizado la nota al margen del deslinde de este monte, cuyos datos registrales son:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
734	14	237	1448	Inscripción 1ª de fecha 12 de marzo de 1960 a favor Ayuntamiento de Pozancos.

La finca, está inscrita a favor del Ayuntamiento de Pozancos, población que se agregó y forma parte actualmente del municipio de Sigüenza.

3.- Publicidad e informes previos al apeo.

Los propietarios notificados fueron los que constan en el catastro en el momento de efectuar las notificaciones, las cuales se efectuaron con acuse de recibo que, debidamente cumplimentados, se adjuntan en este expediente

Con fecha 5 de marzo de 2025 se remitió notificación al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la publicación del contenido del Anuncio de Deslinde, en la que se incluían los interesados a los que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva, ésta no se pudo practicar.

Dicha notificación salió publicada en el BOE el 20 de diciembre de 2025 (BOE núm. 55, de 21 de marzo de 2025, suplemento N. página 1).

En el período de presentación de documentación, presentó documentación:

- Las fincas a la que se refiere la documentación presentada por La Confederación Hidrográfica del Tajo se clasificaron como “Grupo A” del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos amparados en

títulos presentados y cuyos titulares realizaron su adquisición con todos los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

- La finca a la que se refiere la documentación presentada por M.L. de la P. A., y A. C. M. se clasificó como "Grupo C" del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos cuyos títulos han sido presentados y respecto de los que existan indicios suficientes de que pudieran pertenecer total o parcialmente al monte, siempre que si los títulos hubieren sido incluidos en el grupo A) del artículo 100, estime el Ingeniero que pudiera impugnarse judicialmente el requisito de la buena fe.

- La finca a la que se refiere la documentación presentada por L. B. R. se clasificó como "Grupo A" del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos amparados en títulos presentados y cuyos titulares realizaron su adquisición con todos los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

- La finca a la que se refiere la documentación presentada por M.C.Y. M. se clasificó como "Grupo C" del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos cuyos títulos han sido presentados y respecto de los que existan indicios suficientes de que pudieran pertenecer total o parcialmente al monte, siempre que si los títulos hubieren sido incluidos en el grupo A) del artículo 100, estime el Ingeniero que pudiera impugnarse judicialmente el requisito de la buena fe.

- Las fincas a la que se refiere la documentación presentada por E.C. del C., en representación de N. T. S.L, se clasificaron como "Grupo A" del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos amparados en títulos presentados y cuyos titulares realizaron su adquisición con todos los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

- La finca a la que se refiere la documentación presentada por M. Á.L. C. se clasificó como "Grupo B" del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos cuyos títulos fueren presentados y que, aunque la adquisición no se realizara con los requisitos previstos en el citado artículo 34, no obstante, el Ingeniero operador estima en principio que no pertenecen al monte.

- La finca a la que se refiere la documentación presentada por A.C. de la F. se clasificó como "Grupo A" del artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo, por tanto, fincas o derechos amparados en títulos presentados y cuyos titulares realizaron su adquisición con todos los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

El 4 de junio de 2025, el Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara firmó para enviar el Mandamiento de Anotaciones preventivas de deslinde al Registro de la Propiedad de Sigüenza.

4.- Apeo.

Se realizó el día 9 de junio de 2025, en el lugar y hora indicado en el Anuncio (DOCM nº 23, de 4 de febrero de 2025), se levantó acta de la operación de apeo, haciendo mención de los asistentes al mismo, bien con carácter oficial o interesado; con las firmas de cada uno de ellos. Asimismo, se describen la posición de los piquetes establecidos para definir los linderos del monte, dejando constancia en el acta de cualquier singularidad de cada colindancia.

Posteriormente se elaboró un plano del monte deslindado suscrito por el Ingeniero Operador y por la Jefa de Medio Natural, a escala adecuada. En dicho plano se señalan los puntos donde se colocaron los piquetes de deslinde, número y orden de cada uno de ellos, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etc., nombres de propietarios de fincas colindantes, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. Acompañando al plano de deslinde se elaboró un registro topográfico donde se recogen las coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30) de los piquetes de deslinde, distancias y ángulos de giro entre cada uno de ellos, quedando de esta forma georreferenciado el perímetro del monte y permitiendo de esta forma su representación en cualquier tipo de cartografía.

5.- Informe del ingeniero operador.

Con fecha 24 de septiembre de 2025 el Ingeniero Operador, dentro del plazo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Montes, redacta un informe donde reseña la presentación documental por particulares, al tiempo que expone las razones para admitir o negar las pretensiones de los interesados y da cuenta de las decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento, remitiendo a la Jefa de Servicio de Medio Natural el Expediente de deslinde para que este pueda continuar su tramitación reglamentaria dando vista al expediente.

6.- Información pública del expediente.

Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, se pone en conocimiento de todos los interesados, mediante Anuncio de 30 de septiembre de 2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (DOCM núm. 199, de 15

de octubre de 2025, página 32296), el inicio del período de vista y audiencia del expediente; siendo el período de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

El 14 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Sigüenza expidió certificación oficial, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 10 de febrero hasta el 4 de marzo de 2025.

Entre el 6 de octubre y el 17 de octubre de 2025 se notificó igualmente el Anuncio del inicio del período de vista y audiencia del expediente, a los titulares colindantes que constaban en el Catastro de Rústica, con sus acuses de recibo, los cuales debidamente cumplimentados obran en el expediente.

Durante este periodo no se personó nadie presencialmente para consultar el expediente expuesto en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara. Aunque sí hubo algunas consultas vía telefónica.

Durante el periodo de vista tampoco se presentó ninguna alegación en contra del expediente.

Actuaciones del ingeniero operador:

En el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara para la práctica del deslinde del monte "Peña del Gato", nº 228 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara, se designó a José Carlos Sánchez López, para la realización de las operaciones de deslinde.

La Jefa de Servicio de Medio Natural de Guadalajara muestra su conformidad respecto a las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, a saber:

1. Redacción de una Memoria Preliminar en la que se plasman los análisis realizados de la documentación disponible y los recorridos sobre el terreno.
2. Análisis sobre el terreno de la documentación disponible con objeto de determinar los linderos generales con que el monte está inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara y realización de la clasificación de fincas o derechos establecida en los artículos 101 y 102 del Reglamento de Montes.
3. Apeos y Actas: Para la ejecución de los apeos y formación de las actas se ha seguido el Reglamento de Montes. Los piquetes señalizadores de cambios acusados de dirección, o cambios de colindancia son fundamentalmente estaquillas de madera hincadas en el punto en el que se encontraba el fenómeno físico que se quería señalar, marcando con pintura sobre roca cuando se hacía imposible el clavar la estaquilla. Las actas se redactaron de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Montes en cuanto a contenido y detalle. El inicio del apeo se realizó en el lugar, día y hora indicados en el Anuncio de 4 de febrero de 2025, publicado en el DOCM Nº 23, de 4 de febrero de 2025.
4. El plano levantado al efecto cumple con todos los requisitos que establece el artículo 118 del Reglamento de Montes. Acompaña al plano un registro topográfico suficientemente completo como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS.
5. Adecuado seguimiento de la tramitación posterior de la Vista del Expediente con atención personalizada a los interesados.

Anotaciones preventivas:

Por resolución de la Jefa del Servicio de Medio Natural de Delegación Provincial, de 27 de marzo de 2025, se aprobó la "Clasificación de fincas o derechos" recogida en el "Informe del Ingeniero Operador" del deslinde de 11 de julio de 2025, y se acordó solicitar al Registro de la Propiedad de Sigüenza la inscripción de anotación preventiva del deslinde en la finca situada en el paraje denominado "Mirabuenos", perteneciente a los herederos de S. C. y que corresponde con la parcela catastral número 461 del polígono 2 del término municipal de Somolinos. Se decide llevar a cabo la anotación preventiva de deslinde en la finca colindante con el monte, por poder resultar afectada total o parcialmente por la Resolución final del expediente.

Con este objeto, el 27 de marzo de 2025, el Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara firma el Mandamiento de Anotación preventiva de deslinde.

Con tal propósito, se suceden varios intentos de petición de anotación preventiva por parte de la Delegación al Registro de la Propiedad de Sigüenza.

Con fecha de salida de 28 de marzo de 2025 se realiza el primer envío de dicho mandamiento al Registro de la Propiedad de Sigüenza, que lo anota a fecha de 29 de marzo, con número de entrada 809.

El Registro, con fecha de 31 de marzo de 2025, envía la notificación registral fehaciente de asiento de presentación, con registro de entrada en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible ese mismo día.

Desde la Delegación, el 31 de marzo de 2025, se realiza un segundo envío de dicho mandamiento al Registro, que anota con número de entrada 810.

El Registro, con fecha de 1 de abril de 2025, envía la notificación registral fehaciente de asiento de presentación.

Posteriormente, el 1 de abril de 2025, el Registro envía Comunicación de Suspensión de la Calificación de la solicitud expresada en el Mandamiento, en el que alega que se suspende la calificación debido a “no haberse acreditado el pago del impuesto, o la exención o no sujeción de los actos contenidos en el referido documento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en la forma exigida por el artículo 54 de la Ley reguladora del tal impuesto y 122 de su Reglamento”.

En Delegación, se registra la entrada de dicha suspensión ese mismo día.

El 3 de octubre de 2025, desde Delegación se realiza un último intento de petición de anotación preventiva reenviando el Mandamiento al mismo Registro de la Propiedad, que lo anota con el número de entrada 2308.

El mismo Registrador, con fecha de 7 de marzo de 2025, envía la notificación registral fehaciente de asiento de presentación, con registro de entrada en la Delegación Provincial el 10 de octubre de 2025.

Finalmente, dicho Registro de la Propiedad de Sigüenza en la ya nombrada Comunicación de la realización de la Inscripción de nota marginal en la finca de nuestro monte, de fecha de 11 de noviembre de 2025, expresa también la suspensión de la anotación preventiva de la finca lindante al monte propiedad de S. C. debido a no constar inscrita tal como se describe en el mandamiento.

Reclamaciones:

Durante el plazo para formular reclamaciones, no se recibió ninguna reclamación sobre la práctica del apeo y sobre la propiedad de terrenos que hayan sido atribuidos al monte durante la práctica del deslinde del monte.

A fecha de 2 de diciembre de 2025 se firma la certificación de no presentación de reclamaciones.

Fundamento de derecho

Primero. - El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y se ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo. - En el apeo no ha habido ninguna alegación por parte de los colindantes e interesados presentes. Durante el periodo de vista no se presentaron alegaciones.

Tercero. - El monte ha quedado perfectamente definido en todo su perímetro, correspondiéndose con la descripción recogida en las actas de apeo, el registro topográfico, el plano de deslinde resultante y demás documentos que obran en el expediente.

Cuarto. - Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Jefa del Servicio de Medio Natural de Guadalajara, propone la aprobación del deslinde en la forma que figura en el expediente, y eleva el expediente a la Dirección General para su tramitación.

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2026, el Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, firma informe en el que se considera correcta la tramitación del expediente, sin observar impedimento jurídico para la aprobación del deslinde.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, y a la vista de estos antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, esta Consejería de Desarrollo Sostenible, Resuelve:

Primero. Aprobar el deslinde del monte "Peña del Gato", núm. 228 del Catálogo de Utilidad Pública de Guadalajara, situado en el término municipal de Sigüenza y perteneciente a su Ayuntamiento, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Provincia: Guadalajara
- Partido Judicial: Sigüenza
- Término Municipal: Sigüenza
- Número de Catálogo: 228
- Denominación: "Peña del Gato"
- Pertenencia: Ayuntamiento de Sigüenza
- Límites:
 - Norte: Fincas particulares.
 - Este: Fincas particulares.
 - Sur: Fincas particulares.
 - Oeste: Fincas particulares.
- Cabida Total y Pública:
 - Superficie total del monte: 278,9690 ha, formado por:
 - Cabida parcela I: 278,7114 ha
 - Cabida parcela II: 0,2576 ha
- La superficie total corresponde a:
 - 277,034 ha de superficie pública
 - 1,9350 ha de superficie enclavada:
 - Enclavado A: 1,220 ha
 - Enclavado B: 0,110 ha
 - Enclavado C: 0,094 ha
 - Enclavado D: 0,062 ha
 - Enclavado E: 0,076 ha
 - Enclavado F: 0,044 ha
 - Enclavado G: 0,057 ha
 - Enclavado H: 0,046 ha
 - Enclavado I: 0,033 ha
 - Enclavado J: 0,024 ha
 - Enclavado K: 0,103 ha
 - Enclavado L: 0,040 ha
 - Enclavado M: 0,030 ha
- Enclavados: 13
- Servidumbres y Ocupaciones: Las habituales de paso por caminos.
- Especies: *Quercus faginea* Lam.; *Quercus ilex* L.,

No existe superficie sobre el monte de vías pecuarias, vías públicas o dominio público hidráulico.

Segundo. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Sigüenza.

Tercero. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara.

Cuarto. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente

al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Recurso reposición: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>

Toledo, 3 de julio de 2026

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo I: Plano de Deslinde MUP 228



Anexo II: Registro topográfico

Se ha utilizado como sistema de coordenadas planimétrico la Proyección Universal Transversa de Mercator (U.T.M.), datum E.T.R.S.89, Huso 30N

Parcela Punto	X	Y
1	529435,96	4553154,73
2	529561,49	4553053,82
3	529577,08	4552929,56
4	529826,75	4552978,3
5	529853,4	4552986,95
6	529902,27	4553006,06
7	529963,64	4552961,86
8	529967,98	4552957,63
9	530017,51	4552909,86
10	530013,88	4552820,98
11	529958,11	4552772,13
12	529990,23	4552488,55
13	529893,58	4552350,13
14	529921,57	4552359,89
15	530006,05	4552318,52
16	530127,77	4552240,64
17	529918,77	4552071,88
18	529920,99	4552068,6
19	530045,94	4551818,94
19	530166,82	4551870,06
20	530286,71	4551843,52
21	530402,89	4551756,97
22	530247,51	4551687,78
23	530248,19	4551573,99
24	530199,32	4551632,68
25	530196,55	4551628,56
26	530175,05	4551332,14
27	529980,64	4551267,38
28	529845,57	4551445
29	529544,16	4551268,54
30	529404,48	4551189,23
31	529400,78	4551183,74
32	529368,2	4551126,32
33	529364,54	4551121,05
34	529098,36	4550737,01
35	528980,34	4550690,66
36	528957,47	4550712,75
37	528894,94	4550620,76
38	528764,08	4550557,53
39	528758,73	4550556,47
40	528546,97	4550655,64
41	528235,53	4550573,73
42	527993,67	4550751,76

Parcela Punto	X	Y
43	528044,99	4550787,52
44	528458,73	4550922,68
45	528471,03	4550853,11
46	528542,45	4550861,61
47	528627,28	4550869,42
48	528661,85	4550881,68
49	528720,63	4550900,06
50	528725,31	4550902,67
51	528701,67	4551001,67
52	528767,21	4550968,59
53	528783,14	4550997,05
54	528779,58	4551019,83
55	528785,51	4551033,42
56	528780,03	4551039,77
57	528785,53	4551048,45
58	528771,54	4551057,16
59	528761,79	4551080,59
60	528765,57	4551099,27
61	528797,82	4551142,6
62	528819,48	4551163,52
63	528930,33	4551164,94
64	528866,18	4551233,77
65	528872,3	4551239,64
66	529016,07	4551288,42
67	529012,18	4551317,35
68	529367,04	4551671,24
69	529720,11	4551640,54
70	529875,19	4551667,21
71	529874,25	4551658,2
72	529928,66	4551595,47
73	529932,23	4551598,95
74	529936,75	4551601,12
75	530035,44	4551654,73
76	529929,67	4551661,61
77	529935,74	4551675,22
78	529853,51	4551749,63
79	529829,92	4551750,69
80	529697,43	4551727,76
81	529534,99	4551817,66
82	529544,01	4551832,97
83	529528,23	4551858,33
84	529511,96	4551855,68
85	529510,88	4551860,2

Parcela Punto	X	Y
86	529525,62	4551901,61
87	529532,19	4551922,29
88	529523,84	4552001,37
89	529483,64	4552067,05
90	529472,52	4552098,01
91	529473,67	4552139,7
92	529476,94	4552162,01
93	529478,95	4552174,88
94	529475,96	4552229,1
95	529483,63	4552264,21
96	529522,79	4552313,1
97	529511,83	4552330,08
98	529477,23	4552359,62
99	529457,69	4552353,98
100	529366,97	4552447,21
101	529357,41	4552449,61
102	529353,41	4552449,61
103	529358,77	4552058,02
104	529384,97	4551994,37
105	529207,15	4551783,66
106	529017,12	4551611,44
107	529003,6	4551625,74
108	528981,94	4551643,39
109	528968,49	4551648,86
110	528942,72	4551659,68
111	528899,72	4551658,46
112	528939,26	4551628,19
113	528930,23	4551613,72
114	528990,46	4551579,59
115	528960,38	4551532,27
116	528722,4	4551441,68
117	528685,24	4551469,34
118	528670,39	4551454,04
119	528691,73	4551420,82
120	528646,68	4551380,35
121	528644,56	4551374,89
122	528624,14	4551389,21
123	528609,64	4551400,75
124	528601,97	4551386,64
125	528581,77	4551398,92
126	528579,49	4551397,3
127	528565,95	4551380,51
128	528555,4	4551369,17
129	528545,79	4551355,89
130	528523,08	4551331,42
131	528500,5	4551308,01
132	528486,92	4551295,01

Parcela Punto	X	Y
133	528481,77	4551290,6
134	528470,92	4551295,92
135	528454,78	4551295,24
136	528451,15	4551295,76
137	528430,87	4551272,78
138	528433,53	4551269,75
139	528423,89	4551260,44
140	528425,28	4551258,34
141	528428,13	4551254,68
142	528431,56	4551250,39
143	528420,83	4551220,02
144	528417,66	4551224,13
145	528414,54	4551222,6
146	528397,37	4551216,68
147	528371,9	4551209,75
148	528353,64	4551215,31
149	528353,02	4551210,82
150	528352,1	4551204,1
151	528327,22	4551213,37
152	528287,75	4551217,37
153	528236,83	4551209,45
154	528234,24	4551208,84
155	528169,7	4551194,34
156	528078,46	4551143,24
157	528083,6	4551135,65
158	528052,5	4551124,18
159	528058,11	4551034,98
160	528089,84	4550987,02
161	528066,61	4550981,94
162	528060,9	4550994,26
163	528047,61	4551017,6
164	528040,12	4551031,66
165	528016,45	4551067,94
166	528040,86	4551079,88
167	527869,48	4551266,16
168	527880,76	4551306,25
169	527887,79	4551303,83
170	527973,19	4551482,71
171	527944,11	4551496,59
172	528206,18	4551678,49
173	528242,16	4551608,02
174	528403,94	4551721,12
175	528435,28	4551764,35
176	528426,92	4551841,77
177	528659,2	4552086,58
178	528673	4552130,87
179	528667,62	4552135,6

Parcela I Punto	X	Y
180	528620,41	4552208,52
181	528527,75	4552123,9
182	528579,53	4552281,47
183	528635,76	4552369,19
184	528652,6	4552398,25
185	528677,16	4552438,53
186	528724,79	4552730,93
187	528731,04	4552767,67
188	528737,38	4552808,16
189	528686,66	4552979,73
190	528689,01	4552981,51
191	528717,43	4552981,71
192	528880,18	4552935,34
193	528880,54	4552865,32
194	528878,53	4552817,07
195	528828,76	4552753,62
196	528813,62	4552755,71
197	528768,14	4552700,08
198	528747,13	4552650,9
199	528835,8	4552571,48
200	528785,67	4552503,46
201	528789,87	4552499,53
202	528824,92	4552463,26
203	528895,98	4552507,89
204	528911,89	4552521,18
205	528916,43	4552516,49
206	529039,24	4552627,68
207	528940,4	4552741,03
208	528985,81	4552785,2
209	529106,25	4552857,99
210	529169,26	4552917,44
211	529234,05	4552961,33
212	529347,48	4553094,56
213	529401,63	4553136,85

Parcela II Punto	x	Y
1	529445,4	4551877
2	529487,2	4551848
3	529440,5	4551818
4	529414,4	4551844
5	529422,3	4551862

Enclavado A:

Punto	X	Y
1	529400,9	4552715
2	529349,9	4552717

3	529244,8	4552658
4	529280,6	4552590
5	529382,6	4552647
6	529418,2	4552700

Enclavado B:

Punto	X	Y
1	529592,1	4551821
2	529585,5	4551803
3	529629,4	4551781
4	529636,7	4551789
5	529636,3	4551803

Enclavado C:

Punto	X	Y
1	528400,2	4551302
2	528368,9	4551271
3	528380,4	4551258
4	528392,3	4551269
5	528396,9	4551264
6	528414,8	4551284

Enclavado D:

Punto	X	Y
1	528895,5	4551738
2	528893	4551721
3	528886,1	4551720
4	528884,5	4551709
5	528911,2	4551709
6	528913,9	4551736

Enclavado E:

Punto	X	Y
1	529072,93	4551153,52
2	529040,67	4551103,64
3	529055,47	4551098,58
4	529082,29	4551147,93

Enclavado F:

Punto	X	Y
1	528964,7	4550996
2	528945,2	4550995
3	528947,5	4550973
4	528968,3	4550974

Enclavado G:

Punto	X	Y
1	529112,7	4552148
2	529104,1	4552147
3	529086,3	4552126
4	529100,6	4552117
5	529120	4552136
6	529120,2	4552144

Enclavado M:

Punto	X	Y
1	528871,3	4551075
2	528857,9	4551055
3	528868,4	4551048
4	528881,6	4551067

Enclavado H:

Punto	X	Y
1	529240,4	4552016
2	529227,4	4551997
3	529245	4551986
4	529257,3	4552002

Enclavado I:

Punto	X	Y
1	529325	4551163
2	529321,9	4551153
3	529340,6	4551147
4	529340	4551144
5	529350,7	4551142
6	529355,9	4551152

Enclavado J:

Puntos	X	Y
1	529081,7	4551964
2	529072,5	4551951
3	529084,5	4551942
4	529093,9	4551956

Enclavado K:

Punto	X	Y
1	528075,8	4551170
2	528039,1	4551164
3	528042,6	4551137
4	528080,3	4551148

Enclavado L:

Punto	X	Y
1	528226,5	4551245
2	528215,9	4551242
3	528213,9	4551239
4	528218,6	4551211
5	528231	4551215